

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1349-2CP1-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona una fracción XIII al artículo 4 y un inciso k) al artículo 18; y se reforman los artículos 99, 100 y 103 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
2. Tema de la Iniciativa.	Juventud y Deporte.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Adrián González Navarro.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	13 de julio de 2016.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	19 de julio de 2016.
7. Turno a Comisión.	Deporte.

II.- SINOPSIS

Incluir al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, así como coordinar diversas acciones en materia cultura física y deporte.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-J y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4o. párrafo décimo primero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</p> <p>Artículo 4. ...</p> <p>I. a XII. ...</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan una fracción XIII al artículo 4 y un inciso k) al artículo 18; y se reforman los artículos 99, 100 y 103 de la Ley General de Cultura Física y Deporte</p> <p>ÚNICO.- Se ADICIONAN una fracción XIII al artículo 4 y un inciso k) al artículo 18; y se REFORMAN los artículos 99, 100 y 103 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:</p> <p>“Artículo 4. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I. Ley: La Ley General de Cultura Física y Deporte;</p> <p>II. Reglamento: El Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte;</p> <p>III. CONADE: La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;</p> <p>IV. COM: El Comité Olímpico Mexicano, Asociación Civil;</p> <p>V. COPAME: El Comité Paralímpico Mexicano, Asociación Civil;</p> <p>VI. CAAD: La Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte;</p> <p>VII. CONDE: Los Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil;</p>

No tiene correlativo

Artículo 18. ...

a) a j) ...

VIII. SINADE: El Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte;

IX. RENADE: El Registro Nacional de Cultura Física y Deporte;

X. SEP: La Secretaría de Educación Pública;

XI. Comisión Especial: La Comisión Especial Contra la Violencia en el Deporte, y

XII. COVED: Consejo de Vigilancia Electoral Deportiva.

XIII. CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Artículo 18. La Junta Directiva a que se refiere el artículo anterior, estará integrada por representantes de cada una de las siguientes Dependencias:

a) Secretaría de Educación Pública;

b) Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

c) Secretaría de Relaciones Exteriores;

d) Secretaría de Gobernación;

e) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

f) Secretaría de la Defensa Nacional;

g) Secretaría de Marina;

h) Secretaría de Salud;

No tiene correlativo

...

...

...

Artículo 99. La CONADE promoverá, coordinará e impulsará en coordinación con la SEP la enseñanza, investigación, difusión del desarrollo tecnológico, la aplicación de los conocimientos científicos en materia de activación física, cultura física y deporte, así como la construcción de centros de enseñanza y capacitación de estas actividades.

Artículo 100. En el desarrollo de la investigación y conocimientos científicos, deberán participar los integrantes del SINADE, quienes podrán asesorarse de universidades públicas o privadas e instituciones de educación superior del país de acuerdo a los lineamientos que para este fin se establezcan en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 103. La CONADE promoverá en coordinación con la SEP, el desarrollo e investigación en las áreas de Medicina Deportiva, Biomecánica, Control del Dopaje, Psicología del Deporte, Nutrición y demás ciencias aplicadas al deporte y las

i) Secretaría de Desarrollo Social, y

ii)

j) Procuraduría General de la República.

k) Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

...

...

...

Artículo 99. La CONADE promoverá, coordinará e impulsará en coordinación con la SEP y el CONACYT la enseñanza, investigación, difusión del desarrollo tecnológico, la aplicación de los conocimientos científicos en materia de activación física, cultura física y deporte, así como la construcción de centros de enseñanza y capacitación de estas actividades.

Artículo 100. En el desarrollo de la investigación y conocimientos científicos, deberán participar los integrantes del SINADE, quienes podrán asesorarse del CONACYT, las universidades públicas o privadas e instituciones de educación superior del país de acuerdo a los lineamientos que para este fin se establezcan en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 103. La CONADE promoverá en coordinación con la SEP y el CONACYT, el desarrollo e investigación en las áreas de Medicina Deportiva, Biomecánica, Control del Dopaje, Psicología del Deporte, Nutrición y demás ciencias aplicadas al



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

que se requieran para la práctica óptima de la cultura física y el deporte.	deporte y las que se requieran para la práctica óptima de la cultura física y el deporte.”
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JJRP